



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00087 00

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.¹, otorga poder para ser representada en este asunto; memorial allegado a este despacho el día 26 de abril de 2024.

Respecto a los demandados RODRIGO MORALES RUIZ, y ETM S.A., la parte demandante aporta constancia de haber dado trámite a la citación de que trata el art. 291 del CGP, sin constancia de entrega en la dirección correspondiente, en el caso del primero; y para la segunda, aporta envío de correo electrónico sin acuse de recibo, que es uno de los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración los tramites de notificación a los demandados RODRIGO MORALES RUIZ, y ETM S.A., por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderada judicial de la demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** a la sociedad **Londoño Uribe Abogados SAS**, a través del abogado **MAURICIO LONDOÑO URIBE**, con c.c. 18.494.966 y T.P. 108.909² del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Declarar a la demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** notificada por conducta concluyente en los términos del art. 301 inc. 2° del CGP, a partir de la notificación de esta providencia por estado.

CUARTO: Por Secretaría, hágase el traslado correspondiente a la referida parte, remitiendo el link del presente proceso digital al correo electrónico mauricio@londonouribeabogados.com, para que adelante las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio del derecho a la defensa de sus representados.

¹ Poder Doc 007 Cdo Principal

² Certificado de Vigencia N°.2266122

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación personal de la parte pasiva bien sea a la dirección física y/o electrónica indicada en el escrito de demanda, **sin hacer una mixtura de las disposiciones normativas vigentes que regulan el trámite de notificación.**

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 07 DE MAYO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8419feb4afc68793774e3fa20323291662d8050cf92250f95b58be705cc00ed9**

Documento generado en 06/05/2024 03:34:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>